



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA N°011-2018-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2018 Diciembre 17.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 28 de Noviembre del 2018, se tenía como orden del día la aprobación de la Ordenanza denominado "Reglamento para el expendio de emoliente, quinua y productos complementarios en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, estipula que las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y según lo preceptúa el Artículo IV, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen como finalidad, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo regula el artículo 40 del mismo cuerpo legal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, por Ley N° 30198 se reconoce la preparación y expendio o comercialización de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo;

Que, es necesario regular dicha actividad comercial, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económicas de la comunidad en su conjunto;

Que, mediante informe legal N° 102-2018-OAJ/MDJLBYR de fecha 21 de noviembre del 2018, se opina por la procedencia legal de la propuesta de Ordenanza que Reglamenta el expendio de emoliente, quinua y productos complementarios en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, incisos 8 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoría calificada de los Señores (as) Regidores (as), el Concejo en Pleno aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

#### Artículo 1° - Objeto

El presente reglamento norma las actividades de los expendedores de emolientes, quinua y productos complementarios en la vía pública en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, como una actividad en pequeña escala





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ. LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 24455  
AREQUIPA - PERÚ

## Artículo 2°.- Alcances

Esta Ordenanza será de aplicación a los expendedores de emolientes, quinua y productos complementarios, que a la fecha vienen operando en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, encargándose a la Gerencia de Administración Tributaria para la autorización del expendio de emoliente, quinua y productos complementarios en el distrito.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

### Artículo 3°.- Definiciones

Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Autoridad Administrativa:** La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Fiscalización a través de la Policía Municipal, autoriza y controla respectivamente, las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Calidad en el Servicio:** Conjunto de cualidades en la prestación del servicio constituido básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad.
- Depósito Municipal:** Local Municipal dentro del distrito o fuera de él para internar los Módulos para Venta de Emolientes, quinuas y otros derivados productos tradicionales para el desayuno por infracciones cometidas por las personas autorizadas a trabajar en ellos.
- Emoliente:** Bebida de infusión muy rica en fibra soluble que ayuda a prevenir el estreñimiento y a reducir el colesterol en sangre, elaboradas con plantas medicinales.
- Productos Complementarios:** Aquellas infusiones derivadas de la quinua, maca y kiwicha
- Expendedores de emoliente, quinua y productos complementarios:** Toda persona natural que vende o comercializa el Emoliente, quinuas y otros derivados de los productos tradicionales, en módulos permitidos por la municipalidad.
- Módulo:** Es el mueble de dimensiones y características reglamentarias que se ubica en zonas previamente autorizadas de la vía pública para el desarrollo de esta actividad.

## CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 4°.-** La autorización municipal para el funcionamiento de un módulo para el expendio de emoliente, quinua y productos complementarios, se extenderá a través de una Resolución emitida por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la que deberá de exhibirse en lugar visible.

**Artículo 5°.-** El plazo de la autorización municipal será de un (01) año, contado a partir de la fecha de expedición de la misma, pudiendo ésta ser revocada por decisión de la Autoridad Municipal por razones de interés y orden público, remodelación de las vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento.

**Artículo 6°.-** Para obtener la autorización municipal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fotografía (02)
2. Copia del DNI.
3. Domicilio real.
4. Zona de Trabajo.
5. Declaración Jurada para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública del Distrito (único puesto);
6. Croquis de ubicación exacta.
7. Carta de Compromiso de reubicación de requerirse por la Municipalidad.
8. Pago por derecho de trámite establecido en el TUPA vigente.
9. Carnet de Sanidad expedido por una autoridad Municipal y/o área de salud competente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**Artículo 7°.-** La autorización municipal para el expendio de Emolientes, quinuas y productos complementarios, es personal e intransferible. Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización. El titular es quien debe desempeñar la actividad. No, está facultado a cederlo, traspasarlo o subarrendarlo.

**Artículo 8°.-** La autorización municipal para el desarrollo de la actividad de venta de emolientes, quinuas y otros derivados productos tradicionales para el desayuno no otorga derecho posesorio alguno sobre el área pública en el que se ubicará el Módulo, por lo que la Autoridad Municipal, al primer requerimiento, podrá disponer la reubicación temporal y/o permanente o el retiro definitivo de dicho Módulo en los casos contemplados en el Artículo 5°. La modificación de la autorización, será resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria, previa evaluación e informe técnico legal.

**Artículo 9°.-** Sólo se expedirá la autorización municipal a las personas naturales que sean mayores de edad. En el caso de menores de edad se deberá contar con la autorización de sus padres, deberá estar registrado en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) del distrito y se deberá cumplir con lo dispuesto en el Código del Niño y del Adolescente, respectivamente.

## TÍTULO II DE LOS MÓDULOS PARA VENTA DE EMOLIENTES QUINUAS Y OTROS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS

**Artículo 10°.-** Los módulos para expendio de emolientes, quinuas y otros productos complementarios, pueden ubicarse en los lugares señalados expresamente por la Municipalidad, previa evaluación técnica por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Planeamiento Urbano y la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo considerar los siguientes criterios técnicos:

- Se podrán instalar en los ejes viales cuya zonificación sea comercial y su sección de vía permita su instalación, como las avenidas: Andrés Avelino Cáceres, Dolores, Estados Unidos Garcilazo de la Vega, Vidaurrazaga, Caracas; de preferencia en la intersección de las vías donde se ensanche la vereda (martillos).
- Se ubicarán a una distancia no menor a 20 metros de cualquier paradero y/o acceso a colegios nacionales o particulares, universidades, cualquier centro de salud, edificios públicos.
- No se obstaculice la visión del automovilista, el libre tránsito vehicular y el tránsito peatonal.
- No dañe o dificulte el acceso a la propiedad privada, ni atente contra el ornato de la zona.
- No exista sobresaturación de vendedores para la venta de emolientes quinuas y otros productos complementarios por cuadra, debiendo autorizarse de preferencia uno por cada cuadra o en todo caso a una distancia mínima de 100 metros entre sí.

**Artículo 11°.-** Los módulos para el expendio de emolientes, quinuas y otros productos complementarios, serán construidos según las dimensiones indicadas en el presente artículo y conforme al modelo del anexo "A" de la presente Ordenanza.

**Material.-** Madera y triplay de embalaje importado forrado con plancha de acero inoxidable quirúrgico, además estará dotado de 4 ruedas de 6 pulgadas de diámetro que facilitará su desplazamiento.

Medidas:  
Largo 1.00 metros. 0.60 metros de ancho; largo. 0.70 metros.

Pintura: Esmalte anticorrosivo y de acuerdo al logotipo institucional de la Municipalidad.

En la parte inferior del módulo se acondicionarán dos puertas donde puedan colocarse los implementos de trabajo. El techo o cubierta es de forma conopial y el cuerpo del módulo es un friso moldurado. En el interior y a nivel del friso del techo se tiene la instalación de un fluorescente con protección de mica y que funciona con una batería.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 2643  
AREQUIPA - PERU

### TÍTULO III DE LOS UNIFORMES DE TRABAJO

**Artículo 12°.-** Los uniformes de trabajo que deberán llevar puestos los expendedores de emoliente, quinuas y otros productos complementarios, serán de la siguiente forma:

- Camisa y/o blusa de color blanco con el logotipo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera en la espalda y el escudo en lado izquierdo del pecho.
- Chaqueta blanca con el logotipo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera en la espalda y el escudo en lado izquierdo del pecho.
- Pantalón negro.
- Zapatos de color negro.
- Gorro blanco.
- Guantes quirúrgicos descartables.

### TÍTULO IV DE LA ACTIVIDAD CAPÍTULO I DEL HORARIO DEL SERVICIO Y SUS RESTRICCIONES

**Artículo 13°.-** Los expendedores de emolientes, quinuas y productos complementarios, atenderán entre las 05.00 a.m. hasta las 9.00 a.m., entre 9:30 am hasta las 15.00 pm y entre las 17:00 p.m. hasta las 24:00 p.m.

### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 14°.-** Son obligaciones de los expendedores de emolientes, quinuas y productos complementarios, los siguientes:

- La higiene de su persona.
- La buena conservación, presentación e higiene de su equipo de trabajo.
- El uso del uniforme de trabajo señalado en el artículo 12° de la presente Ordenanza.
- La limpieza permanente de su módulo para venta de emolientes, quinuas y otros derivados productos tradicionales para el desayuno y zonas circundantes, hasta, metros a su alrededor, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.
- Respetar y hacer cumplir las disposiciones municipales sobre ornato, sanidad ambiental y defensa civil.
- Respetar el estricto cumplimiento de los programas de capacitación generados por la Municipalidad.
- No utilizar instrumentos o aparatos que produzcan ruidos molestos.
- No dar un uso diferente al giro.
- Realizar y/o tener calidad en la prestación del servicio.
- Deberán contar con un recipiente de desechos.
- Queda completamente prohibido el expendio de alcohol en la preparación, emolientes, quinua y productos complementarios.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**Artículo 15°.-** Cualquier trasgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada con multa, clausura temporal o definitiva y/o retiro, de ser el caso. Las sanciones aplicables serán impuestas por la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera, siendo las infracciones las siguientes:







ORDEN	INFRACCIÓN SANCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIAS.
1	Por instalar un módulo en la Vía Pública sin contar con la autorización municipal para ello.	10%	RETIRO
2	Por ejercer el comercio ambulatorio en un medio o lugar distinto al autorizado	10%	CLAUSURA TEMPORAL
3	Por no exhibir en un lugar visible la autorización Municipal	10%	CLAUSURA TEMPORAL
4	Por instalar un módulo en lugar distinto al autorizado	10%	CLAUSURA DEFINITIVA
5	Por realizar el comercio ambulatorio en una ruta o lugar distinta a la autorizada.	10%	RETIRO INMEDIATO
6	Por no guardar las características del módulo autorizadas.	10%	RETIRO INMEDIATO
7	Por expender bebidas alcohólicas en la preparación de emolientes, quinua y productos complementarios	30%	RETIRO REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

**Artículo 16°.** - La Municipalidad cuando detecte que hay indicios razonables de que se comercializa productos que constituyen peligro para la vida o la salud, independientemente de formular la denuncia ante las autoridades competentes por las faltas o delitos tipificados en el Código Penal o leyes especiales, iniciará el procedimiento sancionador dictando la medida cautelar a través de la Gerencia de Fiscalización.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### Primera.- Regularización

En el caso de los vendedores que se encuentran instalados con anterioridad al presente reglamento y no tengan autorización, se deberá regularizar su ubicación; se reconocerán como instalados con anterioridad al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Autoempleados de Emolienteros que desarrollan sus actividades en nuestro distrito y que han sido reconocidos por Resolución Gerencial N° 105-2018-GPSyDH/MDJLBYR.

##### Segunda - Adecuación

Los módulos autorizados con anterioridad a la presente Ordenanza, se adecuarán en forma estricta al presente reglamento, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, después de publicado la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Modificación al ROF

Modificar el acápite "m" del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), respecto de las funciones generales de la Gerencia de Administración Tributaria, de la siguiente forma:

**m.** otorgar licencias de funcionamiento de las actividades administrativas, comerciales, industriales y profesionales, así como las autorizaciones de funcionamiento temporales, correspondientes al comercio ambulatorio, la autorización para el expendio de emoliente, quinua y productos complementarios, para el uso del retiro municipal y áreas comunes.

##### Segunda.- Incorporación de infracciones

Incorporar las infracciones de la presente Ordenanza al codificador de infracciones y escala de multas aprobado por Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y RIVERO  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**Tercera.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Planeamiento Urbano, Gerencia de Fiscalización Municipal y Secretaria General.

**Cuarta.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS**

**Única.- Norma derogatoria**

Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**POR LO TANTO:**

**MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Abog. Marcelo H. Luque Rajael  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
 Ing. Ronald Ibarra Barreda  
 ALCALDE



AVISO MATRIMONIAL
Hago saber que se han presentado en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Urbano de San Antonio...

EDICTO MATRIMONIAL
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que...

SUCESION INTESTADA
ROSA MARIA MALAGALCUTTE
ABOGADA, INHIBIDA DE TITULO...

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
Directiva N° DI-415-GR/032
Resolución Secretarial N°
049-2017-SGE/RENIEC...

SUCESION INTESTADA
LEY N° 26662
DIA DEL ANIVERSARIO DE LA REPUBLICA...

PUBLICIDAD
MOQUEGU
Telefax: 053 46223
Calle Ayacucho
N°615 - Of. 6
La República

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA
ORDENANZA N° 011-2018-MOJLBYR
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera...

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA
ORDENANZA N° 011-2018-MOJLBYR
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera...

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA
ORDENANZA N° 011-2018-MOJLBYR
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera...

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA
ORDENANZA N° 011-2018-MOJLBYR
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera...

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA
ORDENANZA N° 011-2018-MOJLBYR
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera...

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA
ORDENANZA N° 011-2018-MOJLBYR
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera...

EDICTO MATRIMONIAL
Hago saber que en la fecha se han presentado en la Oficina de Registro de Estado Civil...

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
DI-415-GR/032
Ante la OJEC, que funciona en la Municipalidad Distrital de Torata...

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
DI-415-GR/032
Ante la OJEC, que funciona en la Municipalidad Distrital de Torata...

EDICTO MATRIMONIAL 2018
Hago saber que en la fecha se han presentado en la Oficina de Registro de Estado Civil...

RECTIFICACION DE PARTO DE NACIMIENTO
ROSAFON BARRON DE VEGA
ROSAFON BARRON DE VEGA
PROFESION: FISIOTERAPEUTA...

EDICTO MATRIMONIAL
Hago saber que en la fecha se han presentado en la Oficina de Registro de Estado Civil...

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
Primera.- Rectificación
En caso de que los vendedores que se encuentran afiliados con anterioridad a presentarse...

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS
Una.- Normas Derogadas
Derogarse toda disposición municipal que se oponga a la presente...

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS
Una.- Normas Derogadas
Derogarse toda disposición municipal que se oponga a la presente...

